



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 031 -2017-AMAG/DG

Lima, 24 de abril de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **SANDRA RINCÓN VARGAS**, el Informe N° 234-2017-AMAG/DA de la Dirección Académica, que da cuenta del Informe N° 171-2017-AMAG/PROFA de la Subdirección del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 020-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 020-2017-AMAG-TES-DEV.PAGOS de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Rincón Vargas, la devolución del importe de S/. 341.66 soles, por concepto de inscripción como postulante al proceso de admisión del 21° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, debido a que por razones de índole personal insalvables le fue imposible completar su inscripción para el examen correspondiente, por lo que al no haber completado el proceso de inscripción, peticiona la devolución del importe depositado;

Que, con Informe N° 020-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe 146-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del PROFA emite opinión favorable sobre el pedido de devolución de pago, que en el marco del proceso de admisión al PROFA 21° se ha recibido, precisando que dicho proceso se ha dado a través de un formato virtual, el cual debía ser completado y registrado en nuestro sistema por el interesado, (y) en forma posterior efectuar el pago correspondiente en el Banco de la Nación. Se acota que la solicitante, no pudo completar su proceso de inscripción al examen de admisión del 21° PROF, en tal sentido, no se concretó su participación como postulante, por lo que opina se proceda a gestionar el trámite de devolución pertinente;

Que, con Informe N° 234-2017-AMAG/DA, el Director Académico da cuenta sobre la solicitud presentada por la postulante, y considera atendible el pedido formulado;

Que, habiéndose determinado que la solicitante pagó la cuota de inscripción al proceso de admisión del 21° PROFA, pero no registró previamente su inscripción en el Sistema, siendo este paso requisito indispensable para ser considerada



como postulante, y no habiéndose procesado el voucher de pago, procede la devolución del importe abonado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Provéido N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **SANDRA RINCÓN VARGAS**; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 341.66 soles, abonado por concepto de Inscripción.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Ernesto Lechuga Pino
Director General
Academia de la Magistratura

